COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

RESOLUCIÓN 003/2017

Derivado de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia convocada para realizarse el día 10 de julio del presente año, se presentó ante este Comité el oficio CODHECAM/ DTAGS/UAI/071/17 correspondiente al folio 0100345417 por considerar que requiere del análisis y consentimiento de este Comité para su resolución de probable incompetencia para contestar al peticionario.

*Solicitud folio 0100345417, De la población LGBTTTIQ, que se encuentra interna en cada uno de los centros de reclusión de la entidad, informar lo siguiente:*

*1.- el total de la población identificada que se encuentra interna (distinguiendo entre iniciadas (os), procesadas (os) y sentenciadas (as).*

*2.- Delito por e que se encuentran en reclusión.*

*3.- Centro o centros penitenciarios que se encuentran y especificar dormitorio y/o estancia, así como la capacidad instalada de dichos lugares.*

*4.- Número de personas que se encuentran trabajando y en que trabajan.*

*5.- Número de personas que se encuentran realizando actividades de capacitación para el trabajo y qué tipo.*

*6.- Número de personas que se encuentran realizando actividades educativas y de qué tipo.*

*7.- Número de personas que se encuentran realizando actividades deportivas y de qué tipo.*

*8.- Número de personas que se encuentran realizando actividades culturas y de qué tipo.*

COMPETENCIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Este Comité de Transparencia es competente, en virtud de lo que señala el artículo 49 fracción II de la citada Ley, ***respecto a la declaración de incompetencia*** sobre la solicitud de información y en concordancia con el artículo 140 de la misma ley y del artículo 23 fracción II de los Lineamientos de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se resuelve que una vez entrado en el análisis del estudio de las facultades que este Organismo Autónomo tiene claramente señaladas en su Ley y Reglamento, se resuelve e instruye a la unidad de transparencia **declarar incompetente el otorgamiento de la repuesta, al peticionario y orientarlo para que su solicitud sea realizada en la instancia correspondiente esto es en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Campeche, quien tiene la facultad de administrar los penales y centros de reclusión del Estado.** Lo anterior se deriva de la facultad que concede la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en su artículo tercero que a la letra dice:

*ARTÍCULO 3o.- La Comisión Estatal tendrá competencia, en todo el territorio del Estado, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.*

Así lo resuelve los que integran el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a los 10 días del mes de julio del año en curso en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Mtro.Gerardo Enrique Palma Muñoz Presidente

Mtra. Mildred Guadalupe Quimé Abá. Secretaria.

Lic. Dulce Yaneth Reyes Rodríguez. Vocal.